



N° 958 -2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 18 de Septiembre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 19-024957-001, presentado por **doña CANDELARIA GARCIA VDA DE CAJO**, quien solicita pensión por viudez, el Informe Situacional N° 556-2019-HRI-ORRHH/UDEEL y el Informe Técnico N° 0125-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-RRHH/UBPYRL, Informe N° 028-2020-HRI-DA-ORRHH/URP;



CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto **doña CANDELARIA GARCIA VDA DE CAJO**, identificada con DNI N° 21424405, de 85 años de edad, quien solicita pensión provisional de sobreviviente por viudez por el deceso de su **cónyuge FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA**, ex pensionista del Hospital Regional de Ica, ocurrido el 30 de octubre del 2019. -----

Que, la recurrente acredita su derecho con documentos anexados al expediente administrativo, acta de defunción N° 5001003126 emitida por registro nacional de identificación y estado civil, copia fedatada del acta del Matrimonio Civil N° 349 de fecha diecinueve de junio de 1961, emitida por el Registro de Estado Civil de Ica, distrito de San Juan Bautista, Libro de Matrimonio Civiles. -----

Que con Informe Situacional emitido por la Unidad de Legajo N° 556-2019-HRI-ORRHH/USEEL; informan que el ex administrado don **FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA**, ingreso a laborar al Hospital Regional de Ica, el 31 de diciembre de 1971, cesando el 01 de agosto de 1993 con el Cargo de Técnico en Nutrición I, nivel STB perteneciendo al régimen pensionario Decreto Ley N° 20530. -----

Que, verificado la Planilla Única de Pagos de Pensiones del mes de octubre de 2019, al ex pensionista **FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA** percibió el pago de su pensión correspondiente al mes de octubre en forma normal, habiéndosele suspendido su pago de pensión a partir del mes de noviembre del 2019 por fallecimiento. -----

Que, de conformidad con la Resolución Jefatura N° 049-2017-JEFATURA-ONP. En su Artículo Octavo indica. - "Pensión Provisional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución las entidades a que hace referencia dicho artículo, mediante su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones es provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas." -----

Que, la normatividad aplicable para el pago de Pensión Provisional de Sobrevivencia es: el Decreto Ley N° 20530, el Artículo 48, (Artículo sustituido por el Artículo 4 de la Ley N° 27617, publicada el 01-01-2002) el derecho a pensión de sobreviviente se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la Probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32°, Artículo 35° y Artículo 36°, del Decreto Ley N° 20530, y sus normas modificatorias. -----



....///

III...

Que, mediante Informe N° 0028-2020-HRI-DA-ORRH/URP; emitido por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, la liquidación de Pensión por Viudez, de fecha 04 de febrero del 2020, adjunta liquidación en base a la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP y anexos, por pensión de viudez o sobreviviente de **doña CANDELARIA GARCIA VDA DE CAJO**, la Pensión de Sobrevivencia por **Viudez Provisional es de S/ 837.00** soles, monto que equivale al 90% de la pensión definitiva. -----

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530 y modificado por la Ley N° 23449, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, TUO. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 051-91.PCM y Decreto Supremo N° 0159-2012-EF, estando el Informe Situacional N° 556-2019-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo; el Informe Técnico N° 125-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPyRL; y la Liquidación efectuada por la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, con el visto bueno de la Dirección Administrativa, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Recursos Humano y Oficina de Asesoría Jurídica. -----

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR Fundada el Reconocimiento del Pago de la Pensión Provisional de sobreviviente por viudez, por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva a favor de **doña CANDELARIA GARCIA VDA DE CAJO**. -----

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER el derecho del Pago de la Pensión Provisional de sobreviviente por viudez, al noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva a favor de **doña CANDELARIA GARCIA VDA DE CAJO**, a partir del 01 de noviembre del 2019, según la Liquidación de Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez, emitida por responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto. -----

Expediente: 19-024957-001;
Sobreviviente: CANDELARIA GARCIA VDA DE CAJO;
Causante: FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA;
Cargo y Nivel: Técnico en Nutrición I - STB
Régimen Pensionario, D.L. N° 20530.

ARTICULO TERCERO. - OTORGAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2019 a favor de **doña CANDELARIA GARCIA VDA DE CAJO**, el pago de la Pensión Provisional de Sobreviviente por – Viudez, por la suma de **S/ 837.00 (Ochocientos treinta y siete con 00/100 soles)**, monto que equivale al 90% del 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante al mes de octubre del 2019, más la diferencia de la remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante, de conformidad con el artículo 32° inc. b) del Decreto Ley N° 20530, modificado por art. 7° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y conforme a los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530 y conforme al cuadro demostrativo que a continuación se detalla.

Concepto Remunerativo	Pensión 100% D.L. N° 20530	PENSIÓN DEFINITIVA POR VIUDEZ 50 % (ART. 32° INC. B)	PENSION PROVISIONAL POR VIUDEZ 90% (Art. 48)
Rem. Básica	50.00	25.00	22.50
R. Reunificada	17.23	8.62	7.75
Bon. Per.	0.01	0.01	0.01
Bon. Familiar	2.16	0.00	0.00
Trans. Homolog.	0.03	0.02	0.01
Costo de vida	23.31	11.66	10.49
Movilidad/Refrigerio	5.01	2.51	2.25



Bon. Esp. 051-91	13.67	6.84	6.15
D.S. N° 040-92	9.07	4.54	4.08
D.L. N° 25671	43.17	21.59	19.43
B.E. 81-93	43.17	21.59	19.43
D.U. N° 080-94	28.78	14.39	12.95
P-D. 118-94	28.78	14.39	12.95
Bonif. 16%	202.71	101.36	91.22
Ley N° 25303	17.89	8.95	8.05
F-AS.COM.T	2.23	1.12	1.00
DU N° 037-94	140.29	70.15	63.13
D.S. 016-05	8.87	4.44	3.99
Ley N° 28449	100.00	50.00	45.00
D.S. 110-06	4.61	2.31	2.07
D.S. 039-07	7.19	3.60	3.24
D.S. 120-08	10.79	5.40	4.86
D.S. 014-09	10.79	5.40	4.86
D.S. 077-10	14.39	7.20	6.48
D.S. 031-11	17.99	9.00	8.10
D.S. 024-12	25.00	12.50	11.25
D.S. 004-13	25.00	12.50	11.25
D.S. 003-14	27.00	13.50	12.15
D.S. 002-15	30.00	15.00	13.50
D.S. 005-16	38.00	19.00	17.10
D.S. 020-17	30.94	15.47	13.92
D.S. 011-18	29.00	14.50	13.05
D.S. 009-19	30.00	15.00	13.50
TOTAL PENSION MENSUAL	1,037.08	517.46	465.72



RESUMEN PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ

Pensión nivelable Cargo: Tec. Nutrición I Nivel: STB	PENSION DE CESANTIA SETIEMBRE 2019 100% de Pensión	PENSION PROVISIONAL POR VIUDEZ (Art. 47 y 48 DL N° 20530 – 90% del 50%; Art. 7° Ley N° 28449 modifica Art. 32° DL N° 20530)	
		50%	90%
Monto de pensión de cesantía (sin Bon. Fam.)	1,037.08	518.54	466.69
RMV vigente a la fecha D.S. N° 004-2018-TR/ 01-04-2018	930.00	411.46	370.31
TOTAL PENSION MENSUAL POR PENSION PROVISIONAL 90%		837.00	



....///

III...

ARTICULO CUARTO. - **AUTORIZAR** a la Unidad de Remuneraciones en vías de regularización consignar a partir del mes de noviembre del 2019 en la planilla única de pagos de pensiones la pensión provisional de sobrevivencia por viudez a favor de doña **CANDELARIA GARCIA VDA DE CAJO** reconocido por el artículo segundo de la presente resolución en tanto se tramite en la Oficina de Normalización Provisional ONP el reconocimiento y calificación de la pensión definitiva de sobreviviente por viudez. -----

ARTICULO QUINTO. - **RECONOCER** el monto de Un mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 1,674.00) por concepto de pensión de sobreviviente (viudez) dejadas de percibir durante los meses de noviembre y diciembre del año 2019, pago que se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia al Decreto de Urgencia N° 014-2019 y lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020 -----

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER** que egreso que demande el cumplimiento de los artículos 2° y 3° de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Cadena de Gastos 2.2.11.11 "Régimen de Pensiones" Decreto Ley N° 20530, de la fuente de financiamiento de 00 recursos Ordinarios pliego 449, Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Ica. -----

ARTICULO SEPTIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Provisional – ONP, para efectos de Fiscalización conforme al Decreto Supremo N° 132-2005-EF, y a las instancias correspondientes de acuerdo a las normativas vigentes.



Regístrese y Comuníquese,




GORE - ICA
Hospital Regional de Ica

Dr. Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270

CENM/DE.HRI
ERMR/D.ADM
EBEH/ORRH
AACG/ABOG.UBPYRL
PMCP

